



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 028/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 028/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de julio de 2017, presentada por el CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la Condecoración: HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, en Grado de HONOR CÍVICO al "BANCO SOLIDARIO S.A.", emergente de la solicitud del GERENTE REGIONAL DEL BANCO SOL S.A., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR la condecoración solicitada, por sus 25 Años de Vida Institucional al BANCO SOLIDARIO, dedicado al fortalecimiento de las micro-finanzas y otros emprendedores en Sucre, Chuquisaca y el País.

Que, de acuerdo al documento que se adjunta, se evidencia que la Superintendencia de Bancos, otorga el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO el 24 de enero de 1992, inaugurando oficialmente sus actividades y sus operaciones financieras que se INICIAN el 10 de febrero de 1992, bajo la denominación de BANCO SOLIDARIO S.A., vinculado a las micro-finanzas y al programa de "CAPITAL SOCIAL", promoviendo el desarrollo empresarial y la creación de cinco (5) proyectos permanentes, entre otros, el proyecto de donaciones "ACCIÓN SOL" de ayuda a personas de escasos recursos en las atenciones médicas, pago en tratamientos e intervenciones quirúrgicas, que fueron beneficiadas con este programa muchas personas en nuestra ciudad y como también apadrina en la manutención de la institución de carácter social como es ALDEAS INFANTILES SOS.

Que, el Capital Social es el Programa de Responsabilidad Social Empresarial de BANCO SOL, dedicado a crear y fortalecer relaciones sostenibles con los distintos grupos de interés, para contribuir, promover, establecer y desarrollar relaciones con los diversos actores de la sociedad, basados en valores de confianza y respeto, bajo tres líneas de acción: Emprendedurismo, Identidad y Cultura, Inclusión Social y como premisa de acción dentro de sus proyectos se tiene los siguientes principios: Puntualidad, honestidad, responsabilidad, excelencia y solidaridad, en ese sentido, sus proyectos y programas son de interés de la comunidad, beneficiando a muchos sectores de la población y en diferentes áreas del conocimiento, en ese sentido, cumple con los requisitos para su condecoración por sus 25 años de vida institucional.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, modificado por Ordenanza Municipal No. 89/04, se establece la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en GRADO DE HONOR CÍVICO ... destinado a: "... Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 028/17

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIÉRASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la CONDECORACIÓN: “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” en el GRADO DE HONOR CÍVICO, POR SUS 25 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL al “BANCO SOLIDARIO S.A”.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 26 de julio de 2017, a Hrs. 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre

ARTÍCULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

